

PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO: NÚMERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: ESTADO: CÓD. POSTAL: TELÉFONO: FAX: EMAIL: ABOGADO DE (nombre):	<b>SOLO PARA USO DE LA CORTE</b>  <b>Solo para información No entregue a la corte</b>
<b>CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE</b> DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE SUCURSAL:	
TUTELA DE (nombre)  PUPILO (PROPUESTO)	
<b>ORDEN DE NOMBRAMIENTO DE TUTOR</b> <input type="checkbox"/> <b>SUCESOR</b> <input type="checkbox"/> <b>DE LA PERSONA</b> <input type="checkbox"/> <b>DEL PATRIMONIO</b> <input type="checkbox"/> <b>Tutela limitada</b>	NÚMERO DE CASO:  <b>No entregue a la corte</b>
<b>ADVERTENCIA: ESTE NOMBRAMIENTO NO ENTRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE EMITAN CARTAS.</b>	

1. La audiencia sobre la petición para nombrar a un tutor  sucesor se celebró de la siguiente manera (marque las casillas c, d, e y f o g para indicar la comparecencia personal):
- Funcionario judicial (nombre):
  - Fecha de la audiencia: Hora:  Depto.:  Sala:
  - Solicitante (nombre):
  - Abogado del solicitante (nombre):
  - Abogado  de la persona citada  del pupilo en la petición para el nombramiento del tutor sucesor:  
(Nombre): (Teléfono):  
(Dirección):
  - La persona citada  estuvo presente.  no pudo asistir.  pudo, pero no quiso asistir.  
 estaba fuera del estado.
  - El pupilo en petición para el nombramiento del tutor sucesor  estuvo presente.  
 no estuvo presente.

#### LA CORTE DETERMINA

- Se han dado todas las notificaciones requeridas por la ley.
- Otorgar la tutela es la alternativa menos restrictiva necesaria para la protección del pupilo.
- (Nombre):
  - no puede cubrir adecuadamente sus necesidades personales de salud física, alimentos, ropa o refugio.
  - es sustancialmente incapaz de administrar sus recursos financieros o de defenderse ante un fraude o una influencia indebida.
  - ha solicitado voluntariamente el nombramiento de un tutor y se ha demostrado un motivo fundado para el nombramiento.
- El pupilo
  - es un adulto.
  - será un adulto en la fecha de vigencia de esta orden.
  - es un menor casado.
  - es un menor cuyo matrimonio se ha disuelto.
- No existe ningún tipo de tratamiento médico para el cual el pupilo tenga la capacidad de proporcionar un consentimiento informado.  
 El pupilo es un adepto de una religión definida en el Código Testamentario, sección 2355(b).
- Otorgar poderes al tutor  sucesor para que se ejerzan de forma independiente conforme a la sección 2590 del Código Testamentario beneficia y es en el mejor interés del patrimonio de la tutela.
- El pupilo no puede comunicar, con o sin adaptaciones razonables, su deseo de participar en el proceso de votación.

**NO use este formulario para una tutela temporal.**

TUTELA DE  
(nombre)**Solo para información**

PUPILO (PROPUESTO)

NÚMERO DE CASO:

**No entregue a la corte**

9.  El pupilo tiene demencia como se define en la sección 2356.5 del Código Testamentario, y la corte determina que existen todos los demás hechos requeridos para dictar las órdenes especificadas en el punto 28.
10.  Abogado (nombre): \_\_\_\_\_ ha sido designado por la corte como asesor legal para representar al pupilo en estos procesos. El costo de la representación es: \$  
El pupilo tiene la capacidad de pagar  todo  nada  una parte de esta suma  
(especifique):\$
11.  El pupilo no necesita asistir a la audiencia.
12.  El investigador de la corte designado es (nombre): \_\_\_\_\_  
(dirección y teléfono): \_\_\_\_\_
13.  (Solo para tutela limitada) El pupilo limitada tiene una discapacidad del desarrollo según se define en la sección 1420 del Código Testamentario.
14.  El tutor  sucesor es un fiduciario profesional según lo define la sección 6501(f) del Código de Negocios y Profesiones.
15.  El tutor  sucesor posee una licencia válida, vigente y sin suspender como fiduciario profesional emitida por la Oficina de Fiduciarios Profesionales del Departamento de Defensa del Consumidor de California conforme al capítulo 6 (comenzando con la sección 6500) de la división 3 del Código de Negocios y Profesiones.  
Número de licencia: \_\_\_\_\_ Fecha de emisión o última renovación: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_
16. (Se debe marcar la casilla a, b o c):  
a.  El tutor  sucesor no es el cónyuge del pupilo.  
b.  El tutor  sucesor es el cónyuge del pupilo y no es parte de una acción o proceso contra el pupilo por separación legal, disolución, anulación o adjudicación de nulidad de su matrimonio.  
c.  El tutor  sucesor es el cónyuge del pupilo y es parte de una acción o proceso contra el pupilo protegida por separación legal, disolución, anulación o adjudicación de nulidad de su matrimonio.  
Lo mejor para el pupilo es nombrar al cónyuge como tutor  sucesor.
17. (Se debe marcar la casilla a, b o c):  
a.  El tutor  sucesor no es la pareja de hecho ni la expareja de hecho del pupilo.  
b.  El tutor  sucesor es la pareja de hecho del pupilo y no ha terminado ni tiene la intención de terminar con su pareja de hecho.  
c.  El tutor  sucesor curador es la pareja de hecho o expareja de hecho del pupilo y tiene la intención de terminar o ha terminado con su pareja de hecho. Lo mejor para el pupilo es nombrar a la pareja de hecho o expareja de hecho como  sucesor curador.

**LAS ÓRDENES DE LA CORTE**

18. a. (Nombre): \_\_\_\_\_ (Teléfono): \_\_\_\_\_  
(Dirección): \_\_\_\_\_
- es nombrado**  tutor  sucesor  tutor limitado de la PERSONA de (nombre): \_\_\_\_\_  
y las Cartas de tutela se emitirán al calificar.  
(Teléfono): \_\_\_\_\_
- b. (Nombre): \_\_\_\_\_  
(Dirección): \_\_\_\_\_
- es nombrado**  tutor  sucesor  tutor limitado del PATRIMONIO de (nombre): \_\_\_\_\_  
y las Cartas de tutela se emitirán al calificar.
19.  El pupilo protegida no necesita asistir a la audiencia.
20. a.  No se requiere fianza.  
b.  La fianza se fija en: \$ \_\_\_\_\_ a ser proporcionada por una compañía de fianzas autorizada o según lo disponga la ley.  
c.  Se ordena que los depósitos de: \$ \_\_\_\_\_ se coloquen en una cuenta bloqueada en  
(especificar institución y ubicación): \_\_\_\_\_

y se presentarán los recibos. No se realizarán retiros sin una orden de la corte.

 Órdenes adicionales en el Adjunto 20c.

TUTELA DE  
(nombre)**Solo para información**

PERSONA PROTEGIDA (PROPUESTA)

NÚMERO DE CASO:

**No entregue a la corte**

20. (cont.)

d.  El tutor  sucesor no está autorizado a tomar posesión de dinero o de cualquier otra propiedad sin una orden de la corte específica.

21.  Por los servicios legales prestados,  el pupilo  el patrimonio del pupilo deberá pagar la suma de: \$  
a (nombre):

inmediatamente  de la siguiente manera (*especifique los términos, incluida cualquier combinación de pagadores*):

Continúa en el Adjunto 21.

22.  El pupilo no está calificado para votar.

23.  El pupilo carece de la capacidad para dar un consentimiento informado para un tratamiento médico y el tutor  sucesor curador de la persona recibe los poderes especificados en la sección 2355 del Código Testamentario.  
 El tratamiento debe ser realizado por un practicante acreditado de una religión como se define en la sección 2355(b) del Código Testamentario.

24.  El tutor  sucesor del patrimonio recibe autorización conforme a la sección 2590 del Código Testamentario para ejercer de forma independiente los poderes especificados en el Adjunto 24  sujeto a las condiciones proporcionadas.

25.  Se otorgan órdenes relacionadas con la capacidad del pupilo conforme a las secciones 1873 o 1901 del Código Testamentario como se especifica en el Adjunto 25.

26.  Se otorgan órdenes relacionadas con los poderes y deberes del tutor  sucesor de la persona conforme a las secciones 2351-2358 del Código Testamentario, como se especifica en el Adjunto 26. (*No incluya órdenes conforme a la sección 2356.5 del Código Testamentario relacionadas con la demencia*).

27.  Se otorgan órdenes relacionadas con las condiciones impuestas conforme a la sección 2402 del Código Testamentario al tutor  sucesor del patrimonio como se especifica en el Adjunto 27.

28.  a.  Al tutor  sucesor de la persona se le otorga la autoridad para colocar al pupilo en un centro de atención o de enfermería descrito en la sección 2356.5(b) del Código Testamentario.

b.  Al tutor  sucesor de la persona se le otorga la autoridad para autorizar la administración de medicamentos apropiados para el cuidado y tratamiento de la demencia descritos en la sección 2356.5(c) del Código Testamentario.

29.  Se otorgan otras órdenes como se especifica en el Adjunto 29.

30.  El árbitro para casos testamentarios designado es (*nombre y dirección*):

31.  (*Solo para tutela limitada*) Se otorgan órdenes relacionadas con los poderes y deberes del tutor  sucesor limitado de la persona conforme a la sección 2351.5 del Código Testamentario como se especifica en el Adjunto 31.

32.  (*Solo para tutela limitada*) Se otorgan órdenes relacionadas con los poderes y deberes del tutor  sucesor limitado de la persona conforme a la sección 1830(b) del Código Testamentario como se especifica en el Adjunto 32.

33.  (*Solo para tutela limitada*) Se otorgan órdenes que limitan los derechos civiles y legales del pupilo limitado como se especifica en el Adjunto 33.

34.  Esta orden entra en vigencia en la  fecha firmada  fecha en la que el menor alcanza la mayoría de edad (*especifique*):

35. Número de casillas marcadas los puntos 18 a 34:

36. Número de páginas adjuntas:

Fecha:

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO JUDICIAL

SE HA FIRMADO EN EL ÚLTIMO ADJUNTO